



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2024-00165-00
DEMANDANTES	JUAN LUIS RESTREPO VALENCIA
DEMANDADOS	COLPENSIONES COLFONDOS S.A.
LLAMADO EN GARANTÍA	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2051

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que las entidades demandadas fueron notificadas por correo electrónico y, dentro del término de ley, los apoderados judiciales presentan contestación de la demanda, las cuales reúnen las exigencias del artículo 31 del CPTSS, por lo que se tendrán por contestada la demanda.

Se requiere a la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones a fin de que aporte el expediente administrativo del señor **Juan Luis Restrepo Valencia** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.324.938.

De otro lado, Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, llama en garantía a Allianz Seguros de Vida S.A., en virtud de los contratos de seguro previsional suscritos entre las entidades. Llamamiento que se admite, toda vez que cumple con las exigencias de los artículos 64 y 65 del CGP, en concordancia con el artículo 25 del CPTSS.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de las demandadas.

SEGUNDO: REQUERIR a la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones a fin de que aporte el expediente administrativo del señor **Juan Luis Restrepo Valencia** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.324.938.

TERCERO: ADMITIR el llamado en garantía que hace Colfondos S.A., a Allianz Seguros de Vida S.A.

CUARTO: NOTIFICAR al representante legal de a la Compañía de Allianz Seguros de Vida S.A., o a quien haga sus veces de este proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T. y S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **MARÍA JULIANA JENÍA GIRALDO** con T.P. No. 258.258 del C.S. de la J. de la firma Mejía Abogados, para que actúe como apoderado judicial de Colpensiones y al abogado **DEYBI ANDERSON ORDOÑEZ GÓMEZ** con T.P. No. 245.725 del C.S. de la J., para que obre como apoderado sustituto.

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de Colfondos S.A., al doctor **NESTOR EDUARDO PANTOJA GÓMEZ** abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 285.871 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c34f9a5408519aba2b1112b1bfc2256795d0171f6bcc558996cc8ed01f7622e**

Documento generado en 16/08/2024 03:01:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>